



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 253

8 de Octubre de 2013

“Por la cual se modifican los criterios de selección y de desempate (Artículo 6° y sus Parágrafos y Artículo 9° de la Resolución No. 202 del 11 de Octubre de 2011 de la Vicerrectoría Académica) para los Programas Académicos de **Especialización en Administración Pública y Maestría en Políticas Públicas**”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6° del Acuerdo No. 007 del 19 de Noviembre de 1996 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 202 del 11 de Octubre de 2011 de la Vicerrectoría Académica se modificó el Reglamento de Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Especialización en Administración Pública y Maestría en Políticas Públicas.
2. Que la Directora de los Posgrados en Administración Pública solicitó mediante comunicación PAPUB-276-2013 del 26 de Septiembre de 2013 la modificación a los criterios de selección para los Programas Académicos de Especialización en Administración Pública y de la Maestría en Políticas Públicas, eliminando las Pruebas de Aptitud Verbal y de Razonamiento Matemático, así como también los Cursos Nivelatorios para la Maestría en Políticas Públicas.
3. Que dado el cambio en los criterios de selección se hace necesario modificar los criterios para dirimir los empates que se presenten en la línea de corte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 6° y sus Parágrafos, de la Resolución No. 202 del 11 de Octubre de 2011 de la Vicerrectoría Académica, el cual queda así:

ARTÍCULO 6°. PROCESO DE SELECCIÓN:

El Comité de Programa determina los siguientes criterios para selección y admisión, los cuales se basan en los resultados obtenidos en los siguientes aspectos:

1. Para el Programa Académico de **Maestría en Políticas Públicas:**

- | | |
|--|-----|
| a. Entrevista individual con docente(s) del Programa | 40% |
| b. Trayectoria laboral profesional* y/o de investigación
Certificable | 25% |
| c. Desempeño Académico en pregrado y/o Posgrado
(si lo tiene) | 20% |
| d. Perfil de la Propuesta de Investigación | 15% |

*La trayectoria laboral profesional aplica a partir de la fecha de grado.

2. Para el Programa Académico de **Especialización en Administración Pública:**

- | | |
|--|-----|
| a. Entrevista individual con docente(s) del Programa | 50% |
| b. Trayectoria laboral profesional* certificable | 25% |
| c. Desempeño académico en Pregrado: | 25% |

*La trayectoria laboral profesional aplica a partir de la fecha de grado.

La Dirección del Programa podrá recomendar al aspirante, según la evaluación de su desempeño académico y experiencia laboral, la necesidad de aprobar u homologar algún o algunos cursos nivelatorios.

PARÁGRAFO 1° El puntaje total de cada aspirante se calcula de la siguiente forma: En cada criterio se asignará una calificación cuyo valor máximo corresponde a 100 puntos. Posteriormente se aplica el porcentaje asignado a cada criterio. El puntaje total obtenido por el aspirante será la suma de los puntajes obtenidos expresados en puntos en cada uno de los criterios.

Para calificar la Trayectoria Laboral profesional, el Comité del Posgrado establecerá un porcentaje por año de experiencia, partiendo de un mínimo de un (1) año de experiencia y asignando puntos conforme a los años de experiencia relacionada con la Especialización o con la Maestría que se aspire a cursar; la Tabla de Equivalencias deberá establecerse y hacerse pública antes de la presentación de los respectivos documentos que acrediten la trayectoria laboral.

Hoja No. 3

VRAC-Resolución No. 253

8 de octubre de 2013

PARÁGRAFO 2° Además de los requisitos de admisión establecidos en esta resolución, el Comité del Posgrado puede establecer otros criterios adicionales, los cuales se darán a conocer en la convocatoria de admisión.

PARÁGRAFO 3°. Las entrevistas serán realizadas por Profesores de la Facultad de Ciencias de la Administración.

ARTÍCULO 2°. Modificar parcialmente el Artículo 9° de la Resolución 202 del 11 de Octubre de 2011 de la Vicerrectoría Académica, en cuanto al segundo criterio para dirimir los empates que se presenten en la línea de corte el cual quedará así:

Si ninguno de los aspirantes empatados ha votado o los dos aspirantes han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga el mayor puntaje en la entrevista. Si el empate persiste se tomará como criterio de desempate el promedio de las calificaciones del pregrado.

ARTÍCULO 3°. En todo lo demás continúa vigente la Resolución No. 202 del 11 de Octubre de 2011 de la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 8 días del mes de Octubre de 2013.



HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ
Vicerrector Académico

Gspc.

